

AUTOS: "BIGURRARENA, DALMA STEFANIA NOEMI C/ TITO ROCABADO, PABLO REYNALDO S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS". EXPTE N° RC-00268-JP-2024 .-

Río Colorado, 2/2/2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en éstos autos caratulados: " BIGURRARENA, DALMA STEFANIA NOEMI C/ TITO ROCABADO, PABLO REYNALDO S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS - BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" EXPTE N° RC-00268-JP-2024; y,

CONSIDERANDO: Que en fecha 31/07/2024 se presentó Hernán Ariel ZUAIN matricula profesional N° 924 , Santiago PARROU matrícula profesional N° 4.015 y Ezequiel Hernán ZUAIN matricula profesional N° 4.018 en calidad de apoderados de la señora BIGURRARENA Dalma Stefania Noemi, D.N.I. N° 37.672.807, con domicilio real en calle French N° 55 de Rio Colorado, solicitando trámite para obtener el beneficio de litigar sin gastos a fin de iniciar el trámite por daños y perjuicios contra el señor TITO ROCABADO PABLO REYNALDO, por la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos catorce mil (\$3.414.000,00) y/o lo que en más o en menos surja de las pruebas a producirse en autos y el criterio de V.S.

Que con las declaraciones testimoniales acompañadas, queda demostrado que la peticionante es empleada en la Cooperativa Obrera Ltda.

Que en movimiento RC-00268-JP-2024-E0002 se agrega informes del Registro de la Propiedad Inmueble y del Registro del Automotor, de los cuales surge que la actora no posee bienes registrados.

Que encontrándose debidamente notificada la Agencia de Recaudación Tributaria y el demandado, no se presentaron en autos.

Corrido traslado de la prueba, conforme art 76 CPCyC, y vencido el mismo no se han presentado oposiciones.

Con los medios probatorios ordenados se infiere la carencia de los recursos necesarios para acceder a la acción judicial que se pretende.

"...El fundamento jurídico del instituto del beneficio de litigar sin gastos corresponde a la franquicia que se concede a ciertos justiciables de actuar sin la obligación de hacer frente a las erogaciones incluidas en el concepto de costas...reposando, en la necesidad de preservar la operancia de la garantía constitucional, de la defensa en juicio, asegurando el acceso a la justicia..." (Morello, CPC Comentados y Anotados T. II B,

Pág. 262/3).

Comparto la doctrina y jurisprudencia que dispone que dicho beneficio debe acordarse si el peticionario no posee suficientes recursos para costearlos, aunque no se encuentre en estado de indigencia o de absoluta insolvencia (ob. cit. pág. 267).-

Por ello y habiéndose cumplido con los recaudos procesales previstos por los arts. 72,74, 76 y sgtes. del C.P.C.-

RESUELVO: Otorgar el beneficio de litigar sin gastos a favor de BIGURRARENA Dalma Stefania Noemi, D.N.I. N° 37.672.807, a fin de accionar por daños y perjuicios contra TITO ROCABADO PABLO REYNALDO, comprendiendo la totalidad de los gastos correspondientes al trámite por el cual se peticiona el mismo. Regulo los honorarios en forma conjunta de los abogados Hernán Ariel ZUAIN matrícula profesional N° 924 ,Santiago PARROU matrícula profesional N° 4.015 y Ezequiel Hernán ZUAIN matrícula profesional N° 4.018 en la suma de \$ 355.445,00.- (5 IUS) + 40% (arts.7,8,9 y 34 LA).M.B. INDET.-

Se deja constancia que en la merituación de los honorarios, se ha tomado en cuenta fundamentalmente la calidad de la actuación profesional, la extensión y complejidad de la causa, y el resultado obtenido a través de aquélla.(Arts.6 y 7 Ley 2212 R.N.).

Notifíquese conforme la Acda STJ 36/2022 a las partes vinculadas al expediente y por cédula al domicilio real o constituido a quienes no se encuentren vinculados y cúmplase con la Ley 869.

Líbrese oficio a la Contaduría General del Poder Judicial sede en Viedma, (a través de la Delegación Administrativa local), indicando los montos sobre los que se debería tributar y notifíquese a la Agencia de Recaudación Tributaria (ac.10 y 50/03 del STJRN).